



Reunión celebrada a las once horas del día cinco de junio de dos mil dieciocho en las instalaciones de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comentar los resultados preliminares de la auditoría DAO/2018/12 denominada "Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero".

Resultado 1: El proyecto ejecutivo se realizó sin considerar todas las circunstancias climáticas y físicas del lugar, los requerimientos específicos de los trabajos y los alcances de los conceptos realizados, además de tener carencias importantes, tales como: trasplante de elementos verdes y reubicación de macetas (Ext.01, 02 y 03); reubicación de registros de aterrizaje de tierras (Ext. 04 y 05); retiro de barandal metálico y su posterior colocación (Ext.6); cancelación de los trabajos referentes a dado de cimentación (CIM.09), placa base de (CIM.11), anclas (CIM.13), marcos de estructura metálica (EST.5), e incremento de volúmenes de los conceptos de trabe T-1 de concreto (ESTC.03), castillos K-1 (ESCT.04); instalación de tuberías de 1" PVC hidráulico en trayectorias de afluente y efluente, instalación de línea eléctrica para electro nivel; canalizado a la cisterna de recepción con remate en el condulet ovalado de aluminio; instalación de receptáculo polarizado; conexión uso rudo de 3 hilos Cal.12 en caseta al pie de la planta; registro pluvial o sanitario donde se conectará la línea de retro lavado de filtro con toma de descarga de PVC hidráulico; tres perforaciones de 1.5" en losa tapa de la bóveda de concreto; línea de recirculación y para la pichancha; habilitar la cisterna de recepción para la ejecución de las pruebas, requerimiento de 8 m³ de agua para pruebas de funcionamiento (ext. pipa ordinaria carga 8m³ que son suficientes); espacio libre de maniobra de 1.00mx1.50m para acceso a la caseta, dimensiones estimadas de la caseta: 127.7cmx85.5cmx200cm de alto y peso con arenas de 350 Kg, con espacio libre para maniobras entre cuatro personas; puerta de acceso con ancho mínimo de 1.10mx2.00m; colocación de bomba de achique para el agua de la bóveda (Ext.); tapa hombre de acceso a la cisterna con colocación de otra en la losa para acceso al cárcamo de achique (Ext.); construcción de registro pluvial para conectar línea de excedencias y de retro lavado de filtros de la planta de tratamiento (Ext); cambiar de posición la puerta de acceso; sustitución de piso, relleno y compactación de patio central (Ext.); limpiezas finas para continuidad de eventos en salón de usos múltiples (Ext.); sustitución de piso en salón de usos múltiples (Ext.); seccionamiento del servicio de aire acondicionado en salón de usos múltiples; seccionamiento del control de iluminación en salón de usos múltiples (Ext.); ajuste de dimensiones de la ventana en sanitario para personas con discapacidad y válvula de control para suministro hidráulico (Ext.); barandal metálico en vestíbulo central (Ext.); registro pluvial de 0.90x1.00 m (Ext.); registro pluvial de 0.90mx0.90m (EXT.); registro sanitario (Exc. ALB.09); tubería de PVC de 6" Ø (Ext.); registro pluvial 0.30mx0.30m (Ext.); retiro de gárgola en marquesina (Ext.); nivelación de piso de vestíbulos (Ext.); cajillo durock en bajada pluvial (Ext.); tubo para bajada de agua pluvial (Exc. ALB.11); re direccionamiento de tubería hidráulica 2" Ø en zona de cisterna (Exc.); tubería de PVC de 6" Ø, para línea de demasías (Ext.); nivelación de azotea (Ext.); firme de concreto con acabado estampado en sustitución (Ext.).

Normativa incumplida: Artículos 2, fracción XXXI, puntos c y d, 55, fracciones II y IV, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1, actividades 6, 7, 9, 11 y 13 del Procedimiento PO-IF-PR-02; Objetivo del Procedimiento, Norma de Operación 4.1 y 4.2, actividades 2, 5, 6 y 7 PO-IF-OB-01.

Resultado 2: Las bases emitidas para la licitación pública nacional No. SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016, presentan omisiones en su contenido.

Normativa incumplida: Artículo 58, fracciones V y XIII, del AGA VI/2008; actividades 3, 4 y 5 del PO-IF-MS-01.

Resultado 3: El contrato SCJN/DGIF/24/12/2016 contiene contradicciones entre lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, segundo párrafo: "La Suprema Corte" permitirá la subcontratación de los trabajos relativos al suministro y colocación del muro móvil, concepto MOV.01 y suministro e instalación



de plataforma elevadoras para personas con discapacidad, concepto PLA.01." con lo previsto en el numeral 9.7, segundo párrafo, de las Bases para la Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016, donde se estableció: "Sólo se aceptará la subcontratación para los trabajos relativos al suministro y colocación del muro móvil (MOV.01), suministro e instalación de plataforma elevadora para personas con discapacidad (PLA.01), sistema de tratamiento de agua pluvial (SC-HID.06), herrería y cancelería."

Normativa incumplida: Actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

Resultado 4: Se advirtieron diferencias en el contenido del modelo de contrato difundido en el procedimiento de licitación SCJN/DGIF/LPN/OPS-03/2016 y el contrato signado SCJN/DGIF/24/12/16, ya que en éste último, se eliminó en la Cláusula Segunda lo referente a la obligación del contratista de respetar el monto y las condiciones de pago; a la Cláusula Tercera se le suprimió lo relativo a la no aplicación del ajuste de costos por incumplimiento en el plazo de ejecución por causas imputables al contratista; en la Cláusula Vigésima Tercera se elidió el procedimiento para considerar el suministro de materiales similares; se eliminaron de la Cláusula Trigésima Octava los procedimientos para la autorización y ejecución de trabajos excedentes y/o extraordinarios.

Normativa incumplida: Artículo 141, tercer párrafo, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1, actividad 4, del PO-IF-CC-01.

Resultado 5: Existe contradicción entre lo establecido en los párrafos primero de la Cláusula Cuarta del contrato SCJN/DGIF/24/12/2016, que se refiere a que *"El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de la obra pública objeto del presente contrato en ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al en que la "Suprema Corte" haya entregado a "el Contratista" el anticipo correspondiente y una vez que se haya puesto a su disposición el inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos, quedando asentado en bitácora..."* y último, en donde se señala que, *"El contratista deberá cumplir con los tiempos establecidos en el programa calendarizado entregado a "la Suprema Corte" el ocho de noviembre de dos mil dieciséis."*, con lo indicado en el segundo párrafo de la misma cláusula, que dice, *"Una vez fenecido el plazo de ejecución, si aún quedaran trabajos pendientes, "el Contratista", deberá continuar con la ejecución de la obra, sin menoscabo de que "la Suprema Corte" valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en la cláusula trigésima segunda del presente contrato."*

Normativa incumplida: Actividad 4, del Procedimiento PO-IF-CC-01.

Resultado 6: El contrato ordinario número SCJN/DGIF/24/12/2016, fue elaborado con omisiones en su contenido

Normativa incumplida: Artículos 142, fracciones XXVIII, inciso b, del AGA VI/2008; Norma operación 4.1, actividad 4, del PO-IF-CC-01 y actividad 25 del Procedimiento PO-IF-PR-02, actividad 8, del Procedimiento PO-IF-MS-01.

Resultado 7: El anticipo por \$2'151,366.01 se entregó a la contratista, 13 días naturales de manera adelantada al inicio de la obra de adecuación.

Normativa incumplida: Artículos 160, fracción II, del AGA VI/2008.

Resultado 8: El contrato SCJN/DGIF/24/12/2016 relativo a la adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica de Acapulco y la transferencia del anticipo se realizaron en días inhábiles, asimismo, en la



apertura de la bitácora de obra formalizada el 5 de enero de 2017, se indicó que el inicio de los trabajos se realizó el 29 de diciembre de 2016.

Normativa incumplida: Arts. 93, 157, primer párrafo y 160, frac. II, del AGA VI/2008, Cláusulas Cuarta, primer párrafo, y Quinta, segundo párrafo, del contrato de mérito; Objetivo, numeral 1.2.0.5.2.0.2. Del Manual de Organización Específico de la DGIF.

Resultado 9: El inmueble intervenido se puso a disposición de la empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V., ocho días naturales posteriores a la entrega del anticipo (28/diciembre/2016 al 5/enero/2017).

Normativa incumplida: Artículos 160, fracción II, del AGA VI/2008; y 104 del AGAEBPJFAABMPSOP SRMSCCART134CPEUM; Cláusula Cuarta primer párrafo del contrato.

Resultado 10: La empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V., recibió el inmueble para su intervención el 5 de enero de 2017, sin embargo, ésta inició los trabajos hasta el 9 del mismo mes.

Normativa incumplida:

Artículos 13, fracción XXII, 147, primer párrafo, 163, numeral II, segundo párrafo, del AGA VI/2008, Política 3.4, del Procedimiento PO-IF-OB-03; Cláusulas Tercera, última viñeta, Cuarta, primer párrafo, y Trigésima Cuarta, numeral 2, del contrato SCJN/DGIF/24/12/2016; apartado 10. Propuesta Económica, numeral 10.2.6 de las bases de licitación.

Resultado 11: Los trabajos motivo del contrato No. SCJN/DGIF/24/12/2016, referente a la Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, se iniciaron sin contar con la licencia de construcción.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXXII, del AGA VI/2008; 56 y 57 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.; y 55 del Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero; apartado 20. Otras Consideraciones, numeral 20.1 de las bases de licitación; Norma de Operación 4.2, del Procedimiento PO-IF-OB-02.

Resultado 12: Se pagaron trabajos con calidad deficiente por la cantidad de \$879,098.88, integrados por cubo de elevador para plataforma elevadora de personas con discapacidad (\$92,505.75), Suministro e instalación de Plataforma Vertical (\$768,197.10), tubo conduit de pvc tipo pesado de 21 mm (\$354.50), suministro de centro de carga QOD2 (\$252.65), Instalación y puesta en operación de Centro de carga QOD2 (\$225.47), suministro de centro de carga QOD6 (\$503.81), instalación y puesta en operación de centro de carga QOD6 (\$225.47), suministro de interruptor termo magnético tipo QO enchufable de 1 polo, 15 Amps. (\$125.09), instalación y puesta en operación de interruptor termo magnético tipo QO enchufable de 1 polo, 15 Amps. (\$102.92), suministro de interruptor termo magnético tipo QO enchufable de 1 polo, 20 Amps. (\$250.19), instalación y puesta en operación de Interruptor Termo magnético tipo QO enchufable de 1 polo, 20 Amps. (\$205.83), suministro e instalación de cable de cobre mono polar tipo thw-ls vinanel xxi, Marca condomex, 600 v. calibre 8 AWG (\$2,387.60); Montaje e instalación de difusor de inyección modular de 24x24 pulg., 4 vías, de recuperación (\$8,867.23), Montaje e instalación de rejilla de retorno modular de 24x24 pulg, de recuperación (\$4,433.61), Primario Epóxido base agua E-400 Mca. Comex en color marfil, para piso de caseta (\$461.66).

Normativa incumplida: Artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I, II y IV, 170, segundo, tercero y cuarto párrafo, del AGA VI/2008; Cláusula Décima Novena del Contrato SCJN/DGIF/24/12/2016; Política 3.1, actividades 2, 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.



Resultado 13: Se realizaron pagos en exceso por la cantidad de \$15,620.30 IVA incluido, integrados por re direccionamiento de pendientes en azotea (\$68.93), fabricación de registro sanitario normal de 0.40x0.60 m. (\$4,372.31), emboquillado de vanos de puertas y ventanas (\$277.01), Arreglo y corrección de lambrín de tabla roca en columnas de Salón de Usos Múltiples (\$47.51), mejoramiento de terreno para desplante de losa de cimentación (\$78.91), reconexión de la línea de alimentación de la red municipal hacia la cisterna de concreto nueva (\$1,769.94), salida hidráulica desde cisterna de concreto nueva hasta su conexión con la línea existente del equipo hidroneumático (\$8,471.91), y aplicación de pintura acrílica base agua para señalamiento de tránsito (\$533.78).

Normativa incumplida: Artículos 13, XXII y XXIII, 104, fracción I y IV, 161 del AGA VI/2008; Norma 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 14: Se pagaron trabajos que no cumplieron con las especificaciones requeridas o con la norma aplicable por la cantidad de \$142,893.16 IVA incluido, correspondientes a tablero de distribución de 18 espacios, (\$11,405.65) y suministro y colocación de muros móviles sono-aislantes (\$131,487.51).

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXII y XIII, 104, fracciones I, II, IV, y VI, del AGA VI/2008; Cláusula Décima Novena. Del Contrato; Política 3.1, actividades 2, y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 15: Se realizaron pagos indebidos a la contratista Diseños y Montajes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,880.00, por la administración de campo en el apartado de Depreciación, Mantenimiento y Rentas, correspondiente al concepto de Edificios y Locales, que se incluyeron en el análisis de costo indirecto, no obstante que en las bases se advirtió a las empresas participantes que no lo hicieran, toda vez que estos servicios los proporcionó la SCJN.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXII, 69, inciso c, y 104, fracción IV del AGA VI/2008; 41, inciso c, subíndice g, del AGAEBPJFAABMPSOP SRMSCCART134CPEUM; tarjeta Informativa del 26-08-14.

Resultado 16: La empresa Diseños Industriales y Montajes, S.A. de C.V. dejó de proteger áreas de obra provocando daños y trabajos de reparación, entre los que se encuentran la restitución de palma cycas; sustitución de adocreto en área de estacionamiento posterior, debido al daño causado por la elaboración de concretos sobre éstos; sustitución de adocreto en área de estacionamiento de acceso principal por el daño causado por la maquinaria utilizada para la recolección de escombros; daño de mampara ubicada en parte posterior de estrado de salón de usos múltiples, dañada durante el desmantelamiento de plafón realizado en dicha área; restitución de señalamientos para personas con discapacidad; poner en funcionamiento la rampa para discapacitados y dar capacitación al personal usuario del mismo; activar el funcionamiento del aire acondicionado de la parte posterior del salón de usos múltiples; evitar el ruido entre las áreas que divide el muro sono-aislante; eliminar los salientes en bases de columnas metálicas instaladas en el patio posterior de salón de usos múltiples; reparar o sustituir cable y antena de recepción de la señal de canal judicial dañada durante los trabajos de impermeabilización; y reconexión de lámparas de piso ubicadas en terraza.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I, II y IV, 108, del AGA VI/2008; Cláusula Vigésima Primera, último párrafo del Contrato.

Resultado 17: Se realizó un cumplimiento parcial de la normativa establecida para el uso y manejo de la bitácora de obra.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXII, 104, fracciones III, IV, V, VI, 107, fracciones I, II, XI, XII del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03.



Resultado 18: Se elaboró el acta de entrega-recepción con deficiencias en su contenido.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracción XII, 172, fracciones VII y VIII, AGA VII/2008; Norma 4.5, actividades 5 y 9 del Procedimiento PO-IF-OB-09

Resultado 19: Al 31 de mayo de 2018 se tiene un retraso de 191 días hábiles para realizar el finiquito, así como el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato SCJN/DGIF/24/12/2016.

Normativa incumplida: Artículo 174 del AGA VII/2008, Cláusula Trigésima Séptima, primer párrafo del contrato de obra; Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, actividad 1, del Procedimiento PO-IF-OB-10.

Resultado 20: El Supervisor Interno realizó la entrega-recepción de obra sin contar con el aviso de terminación de obra y el permiso de uso y ocupación que debió otorgar el Municipio de Acapulco, Guerrero.

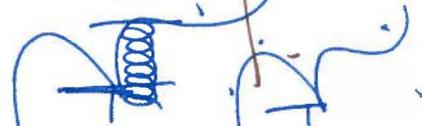
Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXXII, 55, fracción V, y 99 del AGA VII/2008; 65, 66 y 67 fracción II, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; Objetivo del Procedimiento PO-IF-OB-09.

Sin otro particular, se firma la presente el mismo día de su inicio por quienes participaron en ella.

Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN


Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Subdirector General de Contratos y Servicios

Arq. Pedro Martínez Ornelas
Subdirector General Técnico


C. P. Roberto Santiago Escobar
Coordinador Administrativo


Ing. Luis Torregrosa Flores
Director de Obras y Construcciones


Arq. Eduardo Maleno Juárez
Subdirector de Obras Foráneas

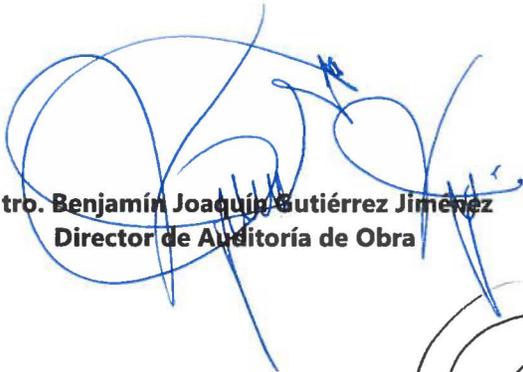
Ing. Arq. Carlos Federico Encarnación Vega
Subdirector de Proyectos Foráneos


Ing. Arq. Flavio Sebastián González González
Profesional Operativo


Lic. Beatriz Espinosa Méndez
Profesional Operativo



Por la Contraloría de la SCJN



Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obra



Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz
Subdirector de Área



Ing. Javier Gerardo Márquez Ojeda
Profesional Operativo

NOTAS:

1. La redacción y el número de resultados pueden modificarse.
2. De conformidad con los Artículo 68, 71 y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 70 fracción XXIV, 100, 101, fracción I, 107, 113 fracción VI de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información aquí contenida es reservada hasta en tanto no se emita el informe definitivo.

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión celebrada el cinco de agosto de dos mil dieciocho, con el objeto de hacer del conocimiento al órgano auditado los resultados de la auditoría DAO/2018/12 denominada "Adecuación de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero"